

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-90256- -6-0 Fecha: 2009-06-01 08:10:49
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALICIA LLORED RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLORED RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 26733
Fecha : 29/05/2009
Expediente : 5-90256
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2 6 7 3 3**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-90256

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA PREPARAR DERIVADOS DE FENILETILAMINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2004/007861 de fecha 09 de marzo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 07 de septiembre del 2005 bajo el número 05090256 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 92 a 95 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

26733

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2 6 7 3 3**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-90256

RESUELVE:

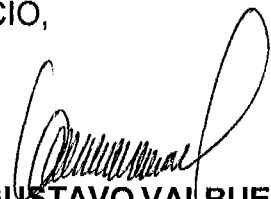
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCESO PARA PREPARAR DERIVADOS DE FENILETILAMINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Wyeth., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 MAYO 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	05-90256	Fecha de presentación	2005-09-07
Nº Prioridad	US 60/453,583	Fecha de Prioridad	11/03/2003

Palabras clave	Process	Phenetylamine	Derivatives
----------------	---------	---------------	-------------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
C07C 213/02 A61K 31/133

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAISES	
Patente Original	WO 2004/080934

BASES DE DATOS CONSULTADAS
GOOGLE PATENTS ESPACENET EPOLINE

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA	06/09/2004	1-19

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
WO 0250017	Novedad	1 a 14

LITERATURA NO PATENTES		
Documentos No Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones	Para Concesión las reivindicaciones 1 a 12 Se Requiere por Claridad Reivind. 13 a 18. 9 Novedad
---------------	---

Fecha del examen	Art. 45: 29-08-2008
------------------	---------------------

Art 45 16/01/09

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 29/12/2007

Abogado
CARLOS OLARTE

ASUNTO

Radicación 03-94619
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio
Folios 010

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (Fase Nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT/IB02/01905

Fecha de Presentación Internacional.

29/05/2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 64 a 128 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 179 a 191 modificado.
- 1.3. Prioridad: US 60/294,775 del 31/05/2001 y US 60/341,048 del 06/12/2001
- 1.4. Respuesta del solicitante: Folios 174 a 191

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: RESOLUCION OPTICA DE (1-BENZIL-4-METILPIPERIDIN-3-IL)-METILAMINA Y SU USO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE PIRROLO 2,3-PIRIMIDINA COMO INHIBIDORES DE PROTEINA KINASAS.

Objeto de la invención:

La invención se refiere a procedimientos para la preparación de compuestos de pirrolo [2,3-d] pirimidina inhibidores de proteínas quinasas de fórmula (I):

